

El día de hoy, la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, publicó los lineamientos para la prevención y control en materia de influenza A (H1N1) para centros de trabajo, cuya finalidad es establecer recomendaciones para que los centros de trabajo desarrollen sus actividades cotidianas, conteniendo la propagación del virus de la influenza.

Los lineamientos antes referidos establecen ciertas recomendaciones colectivas a seguir en los centros de trabajo para evitar la propagación del virus de la influenza, entre las que destacan, las siguientes:

- Ventilar todas las áreas de trabajo;
- Garantizar la disponibilidad de contenedores rígidos de basura con bolsa de plástico y tapa de todas las áreas;
- Mantener el clima del aire acondicionado con una gradación entre los 24° y 25°C y una humedad de entre 50 y 60%;
- Colocar en los servicios sanitarios suficiente agua y jabón o desinfectantes para lavarse las manos frecuentemente; y
- Conservar permanentemente en condiciones de uso e higiénicos los servicios sanitarios.

Asimismo, se establece que durante la epidemia deberá considerarse un espacio de 10 metros cuadrados por un máximo de 4 personas, con una distancia de protección entre personas de 2.25 metros.

Por su parte, los lineamientos a los que se hace referencia establecen que se deberá establecer un área de avisos sobre medidas preventivas y de protección contra la influenza, los cuales deberán contener, entre otra información, las medidas básicas de higiene aplicables al centro de trabajo, técnicas correctas para el lavado de las manos, técnicas para toser o estornudar, ubicación y teléfonos de las unidades de salud y hospitales cercanos al área de trabajo.

Adicionalmente, se establece como recomendación establecer filtros de supervisión a la entrada de los centros de trabajo para garantizar que las personas que ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio, filtros que deberán observar lo siguiente:

- El filtro consistirá en una mesa o escritorio cubierto con un mantel o paño de tela el cual se deberá cambiar y/o lavar diariamente;
- El personal designado para la aplicación del filtro de supervisión deberá utilizar bata no estéril, respirador N95 y en su caso ser médico, enfermera o personal con capacitación previa para dicha función. En caso de que no se pueda adquirir el respirador antes referido se podrán utilizar las opciones referidas en la página dgps.salud.gob.mx;
- De existir varios accesos al inmueble se deberá hacer un filtro de supervisión para cada uno de ellos;
- Para evitar conglomeraciones en los filtros de supervisión, se deberán hacer filas guardando una distancia de por lo menos un brazo entre una persona y otra; y
- El filtro de trabajo deberá contar con materiales tales como: (i) termómetros infrarrojos o tiras plásticas para medir la temperatura corporal; (ii) gel antibacteriano con base en alcohol; (iii) pañuelos desechables; (iv) bote de basura con bolsa de plástico para los desechos; (v) cuestionario de detección de signos y síntomas.

Como se ha señalado anteriormente, los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud tienen como finalidad que el sector privado continúe con el desarrollo de sus actividades cotidianas, sin que ello signifique un descuido en las acciones a seguir para evitar la

México/Paseo de los Tamarindos 400-A Piso 9/Bosques de las Lomas 05120
México, D. F. / T. (52) (55) 5261 0400 / F. (52) (55) 5261 0496

Monterrey/Batallón de San Patricio No. 109 Piso 16/Valle Oriente 66269
San Pedro Garza García N.L. / T. (52) (81) 8299 2100 / F. (52) (81) 8299 2109

Querétaro/Privada de los Industriales No. 110-504/Industrial Benito Juárez,
Zona Jurica/76100 Querétaro, Qro. / T.(52) (442) 199 0500 / F. (52) (442) 199 0506

propagación del virus de la influenza, situación que se evidencia en el punto No. 1 del apartado “consideraciones generales” de los lineamientos antes referidos, en donde se establece que será responsabilidad de los empresarios, concesionarios y operadores, el auto verificar el cumplimiento de los lineamientos, sin perjuicio de que la autoridad sanitaria pueda llevar a cabo la verificación de su cumplimiento.

Es importante señalar que no obstante los lineamientos a los que se hacen referencia no establecen sanciones para el caso de incumplimiento, si derivado de una visita de verificación, la autoridad sanitaria determinara que el incumplimiento de los referidos lineamientos podiera traer como consecuencia un deterioro a la salud de los trabajadores o bien, la propagación del virus en centros de trabajo, la autoridad podría determinar imponer las medidas de seguridad o sanciones a las que se refiere la Ley General de Salud.

Los abogados del área de Derecho Administrativo del Despacho quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración que requieran sobre el contenido de este documento.

ATENTAMENTE

DANIEL DEL RIO L.
FERNANDO MEJIA MENDEZ
JORGE ESCOBEDO MONTAÑO
INGRID MUÑIZ URIEGA

delrio@basham.com.mx
fmejia@basham.com.mx
jescobedo@basham.com.mx
imuñiz@basham.com.mx

México, D.F. a 4 de mayo de 2009.

México/Paseo de los Tamarindos 400-A Piso 9/Bosques de las Lomas 05120
México, D. E./ T. (52) (55) 5261 0400 / F. (52) (55) 5261 0496

Monterrey/Batallón de San Patricio No. 109 Piso 16/Valle Oriente 66269
San Pedro Garza García N.L./ T. (52) (81) 8299 2100 / F. (52) (81) 8299 2109

Querétaro/Privada de los Industriales No. 110-504/Industrial Benito Juárez,
Zona Jurica/76100 Querétaro, Qro./ T.(52) (442) 199 0500 / F. (52) (442) 199 0506